ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 01/12
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 62/11 "SERVICIOS DE ALQUILER DE SEGURIDAD PARA BACKUP DEL DATA CENTER – AD REFERNDUM"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las 14:030 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. N° 02/12**, de fecha 02 de enero de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/11 – SERVICIOS DE ALQUILER DE SEGURIDAD PARA BACKUP DEL DTA CENTER**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Abg. César Morinigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Ing. Francisco Paredes, Representante de la DGIC.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: MAXTON S.A.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la oferta presentada por MAXTON S.A **CUMPLEN** con la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose la única oferta como la más económica, la propuesta de la empresa **MAXTON S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Este comité decide a) declarar en cuarto intermedio la evaluación, y b) designar como responsable de la evaluación de la propuesta técnica al Ing. Cecilio Hernán Saldivar y el Ing. Francisco Paredes representantes de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, debiendo elaborar un informe detallado sobre la capacidad técnica de la empresa Maxton S.A.

En fecha 06 de enero, el coordinador de la CUOC, hace entrega del informe técnico presentado por el Ing. Cecilio Hernán Saldivar y el Ing. Francisco Paredes representantes de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.

El comité decide dejar en un cuarto intermedio a fin de realizar una revisión del resultado de la evaluación técnica presentada.

Luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: MAXTON S.A. por un monto total de G. 39.770.004 (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos setenta mil cuatro), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser contratados, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Cesar Morinigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Lic. Mirian Rolón

Srta. Romina Diarte

Ing. Cecilio Hernán Saldivar

Ing. Francisco Paredes